MODIFICATORIO N. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 209 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ E INGEMOL SAS, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO TECNICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES VIALES PARA EL AÑO 2024 EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA ACTIVIDAD 3,03-1.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz del Rio, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 del 25 de Abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte y por la otra **INGEMOL SAS** identificado con NIT. No**. 900.057.758-4**, representado legalmente por **CIRO EULICES MOLINA FUERTE,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **6.776.573 expedida en Tunja,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 209 DE 2024**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 01 de febrero de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **209 DE 2024** entre el Departamento de Boyacá y **INGEMOL SAS. 2).** Que el mencionado contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO TECNICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES VIALES PARA EL AÑO 2024 EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA ACTIVIDAD 3,03-1**, por un valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($30.876.000,00) M/CTE** y un plazo de **SEIS (06) MESES**. **3).** Que mediante correo electrónico el día 26 de enero de 2024, se radican en la Secretaría de Contratación documentos y estudios previos para la elaboración del contrato mencionado, en los estudios previos establece en el numeral **12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS: EL DEPARTAMENTO**, exigirá que el contratista cumpla con la expedición de garantías por tratarse de un contrato de apoyo a la supervisión en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción. Sin embargo, por error involuntario, estas garantías no se relacionaron en la minuta del contrato y en el proceso respectivo en la Plataforma SECOP II. **4).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 209 DE 2024**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFIQUESE**, **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL DEPARTAMENTO, exigirá que el contratista cumpla con la expedición de las siguientes garantías por tratarse de un contrato de apoyo a la supervisión en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus obligaciones adquiridas. En consecuencia, para su ejecución se requieren las siguientes garantías: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe

tener una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses y/o hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La garantía de tener una vigencia por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **c). CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La garantía de calidad del contrato debe tener una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses y/o hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones. de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA-:** Las demás cláusulas y consideraciones del contrato de prestación de servicios **No. 209 DE 2024,** continúan vigentes sin modificación alguna. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los a los dos (02) días del mes de febrero de 2024.

WILLIAM YESID ARHILA CRADENAS
Secretario de Contratación

INGEMOL S.A.S
R.L. CIRO EULICES MOLINA FUERTE
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Laura Pinilla - Profesional E.
Revisó: Jiffany B. González O.
Profesional E.